INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN (ITESHU)** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTATARIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"NEMLI SOCIEDAD CIVIL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. PAULINA FERNÀNDEZ IZQUIERDO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DE "EL PRESTATARIO" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

I.1 QUE SU REPRESENTADA **(ITESHU)** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO MEDIANTE DECRETO DE FECHA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2002 DOS MIL DOS. ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE JULIO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. CUYO OBJETO ES IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, ASÍ COMO REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, QUE CONTRIBUYA A ELEVAR LA CALIDAD ACADÉMICA, VINCULÁNDOLA CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL.

I.2 QUE LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL **(ITESHU)** ESTÁ FACULTADA Y CUENTA CON PODERES AMPLIOS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL ACTUAL DECRETO DE FECHA 01 PRIMERO DE AGOSTO DEL 2016 DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 19 FRACCIONES II, V, VII, XV, XIX Y XXIV. ASI MISMO CUENTA CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2011.

I.3 LA **ING. MARÍA ANGÉLICA BRAVO CADENA,** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE DICHA PERSONALIDAD NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.4 QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA, EL UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO S/N EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO; CÓDIGO POSTAL **42411.**

I.5 QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **ITS020624RUA.**

I.6 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COTIDIANAS, EN SU CASO, REQUIERE DE EFECTUAR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS REQUIRIENDO EN ESTA OCASIÓN QUE **"EL PRESTADOR"** PROPORCIONE **"EL ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DEL ITESHU"** PARTIDA 339001.

I.7.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SE UTILIZARÁ EL RECURSO DEL PROYECTO DENOMINADO: **(A6)-2016-11180-CONTADOR AUTOMÀTICO DE SEMILLAS HACIENDO USO DE PROCESAMIENTOS DE IMAGENES,** CON RECURSOS DE OTROS INGRESOS CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO FEDERAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL PARA EL EJERCICIO 2018, APROBADO MEDIANTE ACUERDO SE/III/2017/6 EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A **"EL PRESTADOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 FRACCIÓN III Y ARTÌCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.- DEL "PRESTADOR" (A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

II.1.- QUE SU REPRESENTADA " **NEMLI SOCIEDAD CIVIL"** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE SOCIEDAD CIVIL , DE NACIONALIDAD MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO **112,510 CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS DIEZ** , DE FECHA 21 VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 08 OCHO, **DE PLAZA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÈTARO,** LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE **INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO** CON FOLIO MERCANTIL NÙMERO **00013864/0001 DE FECHA 12 DE MAYO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

QUE SU OBJETO SOCIAL ES:

A).- PRESTAR Y RECIBIR TODO TIPO DE SERVICIOS LEGALES, DE CONSULTORÌA, DE GESTIÒN Y DE REPRESENTANCIÒN LEGAL, ADMINISTRATIVOS O GERENCIALES, FINANCIEROS, DE RECURSOS HUMANOS, CONTABLES, DE COMPUTACIÒN Y DE OTROS DE ÌNDOLE CIBERNÈTICO, SELECCIÒN, CONTRATACIÒN Y CAPACITACIÒN DE PERSONAL, EVALUACIÒN DE PROYECTOS, DISEÑO Y DEMÀS ANÀLOGOS Y SIMILARES.

B).- CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS CON OTRAS FIRMAS DE ABOGADOS, AUDITORES, CONTADORES PÙBLICOS O ASESORES DE NEGOCIOS EN MÈXICO O FUERA DEL PAÍS, Y LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS COMO AGENTE, REPRESENTANTE O CORRESPONSAL DE TALES FIRMAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA SOCIEDAD PODRÀ CELEBRAR CONVENIOS O CONTRATOS PARA OTORGAR A SU VEZ, A TERCEROS, EL CARÀCTER DE AGENTES, REPRESENTANTES O CORRESPONSALES.

C).- LA PRESTACIÒN Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS Y MANO DE OBRA DIRECTA PARA CUALQUIER INDUSTRIA GENÈRICA Y OPERACIÒN DE EMPRESAS, SERVICIOS PROFESIONALES Y DE CONSULTORÌA EN LAS ÀREAS JURÌDICA, DE CONTADURÌA PÙBLICA, DE FINANZAS, DE INFORMÀTICA Y DE ADMINISTRACIÒN, DE PLANEACIÒN, ASESORÌA O TÈCNICAS PARA EL IMPULSO Y DESARROLLO EN GENERAL DE LAS EMPRESAS DE CUALQUIER NATURALEZA YA SEA PÙBLICA O PRIVADA, PRESTAR SERVICIOS DE INVESTIGACIÒN, ASISTENCIA TÈCNICA Y DE APOYO A LA CAPACITACIÒN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS, ENTRE OTROS.

II.2.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON LA CAPACIDAD, PREPARACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES COMPETENTES Y DE LAS QUE HA OBTENIDO LOS PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD QUE SE CONTRATA.

II.3.- LA **LIC PAULINA FERNÀNDEZ IZQUIERDO** , BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE AL PRESENTE CONTRATO, NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA, SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NÙMERO **IDMEX1472651675**, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL DE SU REPRESENTADA EL UBICADO EN **AVENIDA TAMESIS No. 107-B, INTERIOR 19, COLONIA VILLAS DEL PARQUE, EN LA CIUDAD DE QUERÈTARO, QRO., C.P. 76140.**

II.5.- QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE SU REPRESENTADA ES: **NEM170421PU1**

"DE LAS PARTES"

1.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE CONOCEN Y COMPRENDEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE Y QUE **NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO** ENTRE LOS CONTRATANTES Y CONSECUENTEMENTE NINGUNA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO.

2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A **"EL PRESTADOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE SUS CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD COMPROBADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y ART. 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES SE OBLIGAN DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A:

** RESPETAR PRECIO DE LISTA. $ **7,500.00** IVA INCLUIDO, CON UNA DURACIÒN DE 4 HORAS, EN UN HORARIO DE 10:00 A.M A 14:00 HORAS, EL DÌA 21 DE FEBRERO DE 2018.
** EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, HIDALGO
SEGÚN TABLA ANEXA HASTA CONCLUIR AL 100% **EL ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DEL ITESHU"**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	**"EL ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÒN DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED DEL ITESHU"** EL ESTUDIO SE REALIZARÀ EN LA INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÒGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN UN HORARIO DE 10:00 A.M A 14:00 HORAS, EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2018, CON UNA DURACIÒN DE 4 HORAS. **PLAN DE TRABAJO** 6 DE CADA 10 EMPRESAS HAN SUFRIDO ALGÚN INCIDENTE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. LA DELINCUENCIA INFORMÁTICA HA IDO CRECIENDO EN 10% ANUAL A PARTIR DE 2016. LAS EMPRESAS Y ORGANIZACIONES QUE POSEEN UNA RED CORPORATIVA CON UN ANCHO DE BANDA EMPRESARIAL, REQUIEREN IMPLEMENTAR ESQUEMAS PARA AYUDAR A PROTEGER LAS REDES QUE CUENTEN CON INTERNET DEDICADO EMPRESARIAL (IDE) O RED PRIVADA (MPLS) DENTRO DE SU ORGANIZACIÓN PARA: – PREVENCIÓN	$ 6,465.52	$ 6,465.52

	– DETECCIÓN – CONTENCIÓN ESTABLECER SERVICIO ORIENTADO A MINIMIZAR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE INCIDENTES DE SEGURIDAD EN LA RED CORPORATIVA CONTAR CON INDICADORES QUE REFLEJAN EL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS. EN ESTE SENTIDO NEMLI SE COMPROMETE A REALIZAR EL ESTUDIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA RED ITESHU, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS: ➢ DIAGNÓSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED TOMANDO COMO REFERENCIA LA NORMA DE CABLEADO ESTRUCTURADO EIA/TIA 568B ➢ ESTUDIO DEL ARTE RESPECTO A LA CIBERSEGURIDAD ➢ PROPUESTA PARA OPERACIÓN DE SERVICIOS DE RED DE ACUERDO A: o MONITOREO PROACTIVO o MANEJO DE INCIDENTES o GESTIÓN DE CAMBIOS ➢ PROPUESTA DEL MONITOREO CORPORATIVO DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO DE LA RED ➢ ASÌ COMO LA ENTREGA DEL INFORME TÈCNICO.		
PARTIDA 339001 ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		**IMPORTE**	**$ 6,465.52**
		IVA	**$ 1,034.48**
		TOTAL	**$ 7,500.00**

1. CUANDO UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO AL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA VÍNCULO ALGUNO CON **"EL PRESTATARIO"**, SIENDO, YA CARGO DE "**EL PRESTADOR**" TODAS LAS RESPONSABILIDADES LABORALES, FISCALES, MÉDICAS Y DEMÁS QUE PREVEAN LAS LEYES, PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE ESOS AYUDANTES Y DE ESE PERSONAL AUXILIAR.

2. LOS SERVICIOS QUE REALICE DEBERÁN SER A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL PRESTATARIO"**, MANIFESTÁNDOSE POR ESCRITO Y DE CONFORMIDAD

SEGUNDA.- "EL PRESTATARIO" SE OBLIGA CON **"EL PRESTADOR"** A:

1.- PAGAR PUNTUALMENTE A **"EL PRESTADOR"** POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA CANTIDAD DE $ **6,465.52** (SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) $ **1,034.48** (UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IVA HACIENTO UN TOTAL DE $ **7,500.00** (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÒN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS POR MEDIO DE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA. LO ANTERIOR A LA CONTRA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA, Y LA ENTREGA DEL INFORME TÈCNICO.

EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÌCULO 45 FRACCIÒN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÙBLICO, SE CELEBRA A PRECIO FIJO.

TERCERA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

"EL ESTUDIO SE LLEVARÀ A CABO EL DIA 21 DE FEBRERO DE 2018, CON UNA DURACIÒN DE 4 HORAS , EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

CLÁUSULA DE GARANTÍA.- SI VENCIDO EL TÉRMINO QUE SE FIJÓ, SUBSISTE LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A CRITERIO DEL **"EL PRESTATARIO"**, LA RELACIÓN QUEDARÁ PRORROGADA POR EL TIEMPO QUE DURE DICHA CIRCUNSTANCIA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE UN PAGO EXTRA PARA **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTATARIO"

1.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS TIEMPOS FIJADOS PARA EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO, O SI NO LO REALIZA EFICIENTEMENTE CON BASE EN LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA POR LOS CUALES FUE CONTRATADO.

3.- SI NO EJECUTARA LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.

4.- SI **"EL PRESTADOR"** INCURRIERA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, **"EL PRESTATARIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE EFECTUAR EL ÚLTIMO PAGO A PARTIR DE PRESENTADO EL INCUMPLIMIENTO, Y DE HACERLO, PODRÁ DEMANDAR A **"EL PRESTADOR"** POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO LE OCASIONE AL **"EL PRESTATARIO"**.

QUINTA: DE LA JURISDICCIÓN.

ÚNICA: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HUICHAPAN, HGO., ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO,

RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCES Y FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN EL SAUCILLO, HUICHAPAN, HIDALGO, A LOS 20 VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2018 AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

" EL PRESTATARIO"

ING. MARÍA ANGELICA BRAVO CADENA
DIRECTORA ITESHU

"EL PRESTADOR"

LIC. PAULINA FERNÀNDEZ IZQUIERDO
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

L.C ARACELI MEZA PÈREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

"TESTIGO"

L.C. ROBERTO GONZALEZ VARGAS
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÒN Y FINANZAS

"AREA SOLICITANTE"

LIC. MARCOS MENDOZA HERNÀNDEZ
JEFE DE INGENIERÌA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES